

DECISIÓN (UE) 2019/1183 DE LA COMISIÓN**de 3 de julio de 2019****sobre la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Un precio para el carbono para luchar contra el cambio climático»***[notificada con el número C(2019) 4973]***(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El objeto de la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «Un precio para el carbono para luchar contra el cambio climático» es el siguiente: «Pedimos a la Comisión Europea que proponga legislación de la UE para desincentivar el consumo de combustibles fósiles y fomentar el ahorro energético y el uso de fuentes renovables, a fin de luchar contra el calentamiento global y limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C».
- (2) Los objetivos de la iniciativa ciudadana propuesta son los siguientes: «Nuestra propuesta introduce un precio mínimo para las emisiones de CO₂, empezando con 50 EUR por tonelada de CO₂ a partir de 2020 para llegar a los 100 EUR en 2025 a más tardar. Al mismo tiempo, la propuesta suprimirá el sistema actual de derechos de emisión gratuitos para los contaminadores de la UE e introducirá un mecanismo de ajuste en las fronteras para las importaciones procedentes de terceros países, de manera que se compense el menor precio de las emisiones de CO₂ del país exportador. Los mayores ingresos derivados del precio del carbono se asignarán a políticas europeas que favorezcan el ahorro energético y el uso de fuentes de energía renovables, así como a la reducción de impuestos para las rentas más bajas.».
- (3) El Tratado de la Unión Europea (TUE) consolida la ciudadanía de la Unión y refuerza aún más el funcionamiento democrático de esta al disponer, entre otras cosas, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una iniciativa ciudadana europea.
- (4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de esta, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y la Unión sea más accesible.
- (5) La Comisión tiene la facultad de presentar propuestas de actos jurídicos de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados en los asuntos siguientes:
 - disposiciones sobre la armonización de la legislación relativa a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y para evitar el falseamiento de la competencia, sobre la base del artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - medidas que deban adoptarse para alcanzar los objetivos de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de promoción de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente, y en particular la lucha contra el cambio climático, sobre la base del artículo 192, apartados 1 y 2, del TFUE, en relación con el artículo 191, apartado 1, guiones primero y cuarto, del TFUE,
 - aplicación de la política comercial común, sobre la base del artículo 207 del TFUE.
- (6) Por esos motivos, la iniciativa ciudadana propuesta no está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico de la Unión para los fines de la aplicación de los Tratados de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento.
- (7) Además, se ha constituido un comité de ciudadanos y se ha nombrado a las personas de contacto, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento, y la iniciativa ciudadana propuesta no es ni manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del TUE.

⁽¹⁾ DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

- (8) La propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Un precio para el carbono para luchar contra el cambio climático» debe, por tanto, ser registrada.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Un precio para el carbono para luchar contra el cambio climático».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 22 de julio de 2019.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los organizadores (miembros del comité de ciudadanos) de la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Un precio para el carbono para luchar contra el cambio climático», representados por el Sr. Marco CAPPATO y la Sra. Monica FRASSONI, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 3 de julio de 2019.

Por la Comisión
Frans TIMMERMANS
Vicepresidente Primero
